



PODER JUDICIAL

**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 3° fracción II, 117 fracción XXIII y 125 fracciones III, VI y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en relación con el ordinal 27 fracciones I y X del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Estatal, la suscrita Bibiana Ochoa Santamaría, Secretaria General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, hago constar que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión de cuatro de abril de dos mil trece, resolvió los autos del expediente administrativo número 13/2012-2, formado con motivo del oficio número 051 de fecha diez de enero de dos mil doce, suscrito por el licenciado Joaquín Magdaleno Magdaleno, entonces titular del Juzgado Penal de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, mediante el cual remitió a este Cuerpo Colegiado el acta administrativa levantada el nueve del mes y año en cita, en contra de Cristóbal Ortiz García, Auxiliar de Intendencia adscrito al Juzgado de referencia; en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que a la letra dice: "[...] *La declaratoria de inexistencia de responsabilidad administrativa por faltas, o el desechamiento de la denuncia, deberá ser publicada en extracto en el Boletín Judicial gratuitamente; en estos casos el Tribunal, en resolución motivada, podrá imponer al denunciante, a la persona que lo asesore, o a ambos, una multa de diez a ciento cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Estado.*", se transcriben en lo conducente los puntos resolutivos conforme a lo siguiente:

[...] **RESULTANDO:** 1... 2... 3... 4... 5... 6... 7... 8... 9... 10... 11...
CONSIDERANDO: I... II... III... IV...; por lo expuesto y fundado, y con apoyo en lo previsto por los artículos 109 fracción III de la Constitución Federal, 92-A fracciones IV y IX y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 117 fracciones XIII y XXV, 193 inciso D, 194 y 195 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Entidad Federativa, 51 y 71 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, 26 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, es de resolverse y se: **RESUELVE:** ...
Segundo - Se declara la inexistencia de responsabilidad administrativa de Cristóbal Ortiz García, auxiliar de intendencia adscrito al Juzgado Penal de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial en el Estado; consecuentemente publíquese un extracto de la presente resolución en el boletín judicial que edita el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos [...]. Doy fe.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS

LIC. BIBIANA OCHOA SANTAMARÍA



CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO